



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 0323-2025-A-MDP/LC

Pichari, 30 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 99-2025-MDP/LC de fecha 26 de junio de 2025, Informe N° 1951-MDP-GDS/GDS/WLS-G de fecha 13 de junio de 2025, Informe N° 121-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WGH de fecha 16 de abril de 2025, Informe N° 0123-2025-MDP/LC-OGAC-FLLQ de fecha 31 de marzo de 2025, Opinión Legal N° 322-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 20 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°09902-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N°090-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WGH, de fecha 07 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.11. del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos el de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, regula que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, con Informe N°090-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WGH, de fecha 07 de marzo del 2025, el Responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichari, solicita a la Subgerencia del Programas y Servicios Sociales, la Designación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el período 2025-2026, elevando la correspondiente propuesta de los integrantes del citado Comité, de conformidad al artículo 2 numeral 2.1 de la Ley 27470, modificado por la Ley 27712;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Que, con Informe N°09902-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 19 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la Designación del Comité de Administración del Programa del vaso de Leche periodo 2025-2026, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Opinión Legal N° 322-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE, DESIGNAR al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche Ejercicio 2025-2026; que debe estar conformado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2.1 de la Ley 27470, modificado por la Ley N° 31782, en este caso por el Alcalde, quien preside el Comité de Administración; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización;



Que, con Informe N° 0123-2025-MDP/LC-OGAC-FLLQ de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, solicita al Gerente de desarrollo social, remita la documentación necesaria para la conformación del comité;



Que, con Informe N° 121-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WGH de fecha 16 de abril de 2025, el responsable del Programa de vaso, remite acta de reunión general de la junta directiva distrital de Pichari, mediante la cual eligen al representante del comité de administración del PVL, Oficio de la asociación Agroforestal ecológica del valle del río Apurímac Ene y Mantaro, el cual figura los datos de su representante, Oficio del Jefe del Centro de Salud de Pichari y la Micro Red Pichari, mediante el cual remite los datos de su representante, y con oficio de la presidenta del comité Distrital del club de madres - Pichari, mediante el cual remite los datos de tres representantes para la designación del comité de administración del programa de vaso de leche periodo 2025 - 2027;

Que, con Informe N° 1951-MDP-GDS/GDS/WLS-G de fecha 13 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, remite la documentación para el reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche - Periodo 2025-2026;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 99-2025-MDP/LC de fecha 26 de junio de 2025, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Pichari, para el ejercicio fiscal de los años 2025-2026;

De conformidad a las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHARI**, para el periodo 2025-2026; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	CARGO
CPC. Hernán Palacios Tinoco	Alcalde de la Municipalidad de Pichari	Presidente
Lic. Walter Luque Salcedo	Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Lic. Ramses Dupeyrat Rendon	Representante de la Micro Red de Salud Pichari	Miembro
Sra. Rosmary Curo Quispe	Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios Pichari	Miembro
Sra. Rosalía Quiroz Huamán	Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche.	Miembro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Sra. Donatilda Paredez García	Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche.	Miembro
Sra. Diana Quispe Huamán	Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 103-2023-A-MDP/LC de fecha 03 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que los representantes señalados en el artículo primero actuarán conforme a la normativa del programa del vaso de leche, debiendo desempeñar sus funciones hasta el 31 de diciembre del 2026.

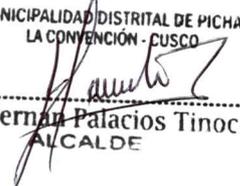
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité designado en artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNÍQUESE, la presente resolución de alcaldía a los órganos administrativos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
GEDS
PVL
OAF
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE